REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** contra **OPERACIONES LOGISTICAS A&B S.A.S NIT 901075199**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

Deberá allegar el requerimiento enviado a la parte ejecutada, donde se pueda apreciar de manera clara y sin lugar a dudas, la dirección de envío o entrega del mismo, a fin de poder proceder a analizar si es procedente o no librar el mandamiento de pago deprecado.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante a la abogada LILIANA RUÍZ GARCÉS, portadora de la TP. 165.420 del C.S de la J. de conformidad con el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N^o ____fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín____.

SECRETARIO